



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. **02-S-302/14**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-100/2014**, signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización Regularización "**SAN JERONIMO**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por los **CC. ELVIRA LOPEZ ROLON, FRANCISCO PEÑA VERDUZCO, DILVA VEGA GOMEZ DE PEÑA Y/O FERNANDO JAVIER CAZAREZS ROSAS**, representante legal de Promotora "**ARBOLEDAS S.A. DE C.V.**".

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- Para una fracción de la parcela No. **40 Z-2-P1/1** del Ejido El Diezmo, ubicado al nor-orienté de esta ciudad capital, con una superficie de **10-29-14.00 hectáreas**, en donde se pretende desarrollar un fraccionamiento **Habitacional**, según consta en oficio número **02-DGDUEV-VS-219/2002, Modalidad III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha **03 de octubre de 2002**, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de un aprovechamiento Comercial, en una superficie de **3,735.21 M²**, Conjunto Habitacional, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio en la parte poniente se encuentra clasificada como un Área de Reserva Urbana a ocuparse a mediano Plazo.

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Título de Propiedad número **000000000374** de fecha 16 de enero de 2001, expedido por el **LIC. RAFAEL ALCARAZ LAFARGA**, en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la



SALA DE REGIDORES

Propiedad, con el folio real No. 151203 en fecha 09 de marzo del 2001, del que se desprende que la SRA. ELVIRA LOPEZ ROLON, es propietaria de la parcela No. 40 Z-2 P1/1, del Ejido El Diezmo, municipio de Colima, teniendo una extensión de superficie de 10-29-14.00 Has., (Diez Hectáreas, veintinueve áreas, catorce centiáreas).

b).- Escritura Pública No. 21,616 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS) de fecha 16 de abril de 2003, pasada ante la fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria Publica Numero 4, inscrita en el registro Público de la propiedad y del Comercio, con el folio real no. 151203-1 en fecha 30 de junio de 2003, de la que se desprende el Contrato de Compraventa entre los SRES. ELVIRA LOPEZ ROLON y LOS SRES. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO Y DILVA VEGA GOMEZ PEÑA, respecto de una acción de dominio equivalente al 3.7 de la parcela 40-Z. 2p1/1, del ejido el Diezmo, ubicada en este Municipio, la cual tiene una superficie de 10-29-14.00 (Diez hectáreas, veintinueve áreas, catorce centiáreas), y las colindancias siguientes:

Al noreste.- En 166.07 mts., con la parcela 32

Al sureste.- en 493.67 mts., con la parcela 41

Al suroeste.- EN 323.49 mts., en línea quebrada con parcela 56,55 y 52, callejón del Taconazo de por medio, y

Al noroeste en 557.44 mts., con zona federal carretera Colima- Guadalajara.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, de una fracción de la parcela 40 Z-2 P 1/1 del Ejido El Diezmo del municipio de Colima, que tiene una superficie de 4,384.72 M², con folio Real 151203-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización Regularización "SAN JERONIMO".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. 39- 008165, que ampara la cantidad de: -----
\$ 15,814.96 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del SR. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 10 de abril de 2014, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Por tratarse de regularización el predio ya con la infraestructura eléctrica necesaria para su operación, por lo que adjunta los recibos del servicio de energía eléctrica.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI- DG- 217/2013** de *ELIG



SALA DE REGIDORES

fecha 08 de mayo de 2013, signado por el **ING. OSCAR VALENCIA MONTES**, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que el predio ya cuenta con la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

TERCERO.- El predio que da motivo al presente estudio se localiza al nor-este de la ciudad de Colima, justo al norte del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado. Teniendo accesibilidad por la Av. que comunica al ISENCO.

El predio completo tiene una superficie de **102,914.00 M²**, y está constituido por un polígono cerrado de **10** vértices.

El predio tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 166.07 mts., con parcela 32

Al Sureste: En 493.67 mts., con parcela 41;

Al Suroeste: En 323.49 mts., en línea quebrada con las parcelas 056, 055, 052 callejón del taconazo de por medio

Al Noroeste: En 557.44 mts., con zona federal (carretera Colima – Guadalajara).

El área de aplicación se conforma por un polígono cerrado que se desprende el polígono antes descrito, lo conforman 12 vértices y una superficie de **4,384.72 M²** de la cual se descuenta una superficie de 178.03 M² que corresponde a una expropiación de 3.00 m de ancho sobre una línea de 36" de agua potable que atraviesa al predio, y una superficie de **757.87m²** que corresponde a la restricción por paso de línea eléctrica de alta tensión; quedando una superficie de área de aplicación de 3,448.82 M².

De acuerdo a la Memoria Descriptiva del proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización de Regularización de "**SAN JERÓNIMO**" pretende urbanizar únicamente **01** lote con uso Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (**CB-3**).

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona **CB-3** le corresponde ceder el **15%** de la superficie vendible a desarrollar, de acuerdo al Art. 141fracción **VIII** del Reglamento de zonificación para el Municipio de Colima.

USO	No. LOTES	ÁREA VENDIBLE – ÁREA DE RESTRICCIÓN POR PASO LÍNEA DE AGUA POTABLE (EXPROPIADA) Y POR RESTRICCIÓN POR PASO DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	REQ. DE CESIÓN	CESIÓN
CB-3	1	$4,384.72m^2 - (178.03m^2 + 757.87m^2) = 3,448.82m^2$	15%	517.32m²

Por tratarse de un desarrollo con una densidad de población sumamente baja, y por no representar una mejora efectiva a los fines públicos, el promotor del presente programa Parcial de Urbanización decide apegarse al artículo **298** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde el área de cesión se negocie con el H. Ayuntamiento de Colima para su entrega en especie, que sería un pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el H. Ayuntamiento, previa opinión de la comisión estatal. Se anexa avalúo elaborado por el Arq. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro en donde se establece el costo por metro cuadrado con el cual se calculara el costo del pago de la superficie de cesión, a un valor homologado de \$ 2,512.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.). Si esta Entidad Pública Municipal considera que en un tiempo de 8

*ELIG

3



SALA DE REGIDORES

meses aún no ha sido incorporado el predio, podrá solicitar un nuevo avalúo para hacer un nuevo cálculo del costo de la superficie de cesión.

El predio se encuentra en la esquina que forman la intersección del Boulevard Camino Real y la vialidad que se construyó hacia el norte de la ciudad (**vialidad hacia el ISENCO**), ambas vitalidades tienen una jerarquía de primarias y se encuentran construidas en su totalidad, por lo que en el presente no se contempla la consolidación de calles.

Cabe aclarar que la vialidad que comunica al **ISENCO**, no se planteaba en el **Programa de Desarrollo Urbano**, dicha vialidad ya ha sido objeto de un desarrollo "**Diamantes**" en donde se consideró una sección de **49.00m**, dándole una jerarquía de **Vialidad de Acceso Controlado**, sin embargo dicha sección no podrá continuar del puente hacia el poniente, debido a la geometría de dicho puente ya que solo se construyó con dos carriles de circulación. Aunado a lo anterior esta vialidad no tiene continuidad hacia el poniente ya que existe la construcción de un Hotel.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	3,448.82	78.66%
ÁREA EXPROPIADA	178.03	4.06%
ÁREA DE RESTRICCIÓN	757.87	17.28%
ÁREA TOTAL	4,384.72	100.00

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización de Regularización "**SAN JERONIMO**" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Precisar el uso de suelo del área de aplicación, promoviendo la inducción en el corto plazo de usos más intensivos del que tiene en la actualidad, aprovechando las oportunidades que ofrece la ubicación del predio;
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima;
- Fungir como instrumento de planeación que apoye la regularización en una superficie de **4,384.72m²** de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada a un desarrollo de tipo comercial en 1 lote.

QUINTO.- Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización de Regularización "**SAN JERONIMO**", ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección y de esta forma se cumple estrictamente con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 12 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así mismo, el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, hizo llegar a esta



SALA DE REGIDORES

Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización de Regularización "**SAN JERONIMO**", de fecha 17 de febrero de 2014.

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización de Regularización "**SAN JERONIMO**", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización de Regularización "**SAN JERONIMO**", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, con una superficie de **4,384.72 M².**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen., el cual es desarrollado por **CC. ELVIRA LOPEZ ROLON, FRANCISCO PEÑA VERDUZCO, DILVA VEGA GOMEZ DE PEÑA Y/O FERNANDO JAVIER CAZAREZS ROSAS**, representante legal de Promotora "**ARBOLEDAS S.A. DE C.V.**".

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización de regularización "**SAN JERONIMO**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.




SALA DE REGIDORES


TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

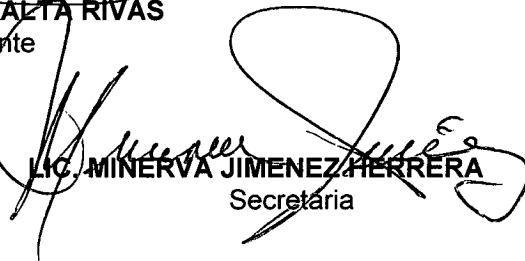
CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 04 cuatro días del mes de julio del año 2014.

Atentamente
LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente


ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Secretario


LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



MEMORANDUM N° S-302/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal le remito el Memorandum N° 100/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico que contiene la propuesta del Programa Parcial de Urbanización Regularización *San Jerónimo*.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



Atentamente.
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 9 de abril de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM*Elsa

DICTAMEN TECNICO

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION REGULARIZACION DENOMINADO "SAN JERÓNIMO"

De acuerdo a la solicitud que hace la Sra. Elvira López Rolón, José Francisco Peña Verduzco y/o Dilva Vega Gómez de Peña, a través del ARQ. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-01 RF, para el trámite correspondiente **al Programa Parcial de Urbanización Regularización denominado "San Jerónimo"**, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

AYUNTAMIENTO
 COLIMA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA

Colima, Col., 17 de Febrero de 2014.
 Atentamente,
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
 Director General de Desarrollo Urbano,
 Ecología y Vivienda.

Modificación al Programa Parcial de Urbanización Lomas de San Germán II. Colima, Col.

12

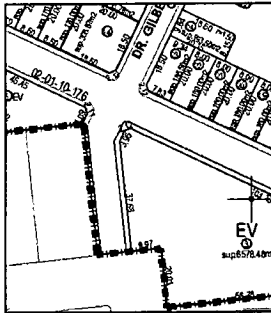
Tiene una sección de 11.40mts, 1 carril de circulación sentido noreste-suroeste, 2 carriles de estacionamiento de 2.40mts y aceras de 1.80mts con área para jardín.

-Calle Dra. Roció Cárdenas Cardos "B"

Tiene una sección de 12.00mts, 2 carriles de circulación, 1 carril de estacionamiento de 2.40mts y aceras de 1.80mts con área para jardín.

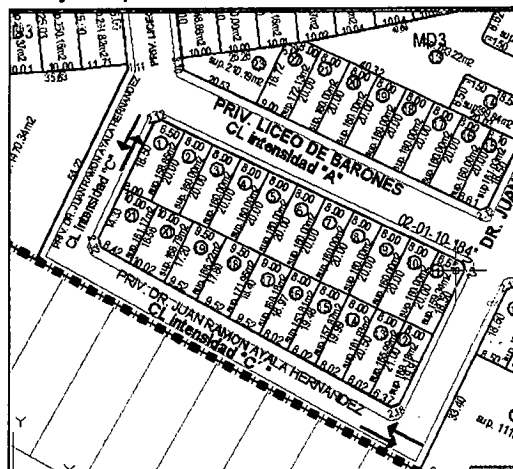
-Calle Priv. Liceo de Barones "A"

Tiene una sección de 14.00mts, 2 carriles de circulación, 1 carril de estacionamiento de 2.40mts y aceras de 1.80mts con área para jardín.



Se conservaron las cinco vialidades del Programa Parcial de Urbanización Lomas de San Germán y se dio continuidad a la Calle Dr. Gilberto Solorza Luna para conectarlo con el Fraccionamiento Lomas de San Germán al Suroeste del área de aplicación.

Se agregaron 2 calles locales para darle acceso a las manzanas que se crearon con la modificación a la manzana original 02-01-10-176, estas calles son: Priv. Dr. Juan Ramón Ayala Hernández en intensidad C y C', dando continuidad al circuito interior que terminaba originalmente en calle cerrada, esta modificación beneficia al flujo interior de vehículos y se obtiene un mejor aprovechamiento del suelo.



PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "SAN JERONIMO"



SIMBOLOGIA

USOS
 CB-3 COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO INTENSIDAD ALTA

ÁREA DEL POLIGONO 1 DE APLICACIÓN	4,384.72m ²
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR LÍNEA DE AGUA POTABLE DE 30" Ø. (EXPROPIADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21/05/1997.	178.03m ²
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR LÍNEA DE ALTA TENSION.	757.87m ²
ÁREA APROVECHABLE	3,448.82m ²

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

ZONA	SUP.	REQUERIMIENTO	
		REGLAMENTO	PROYECTO
CB-3	3,448.82m ²	15% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE	517.32m ²

El área de cesión se pagará en especie al ayuntamiento, en apego al art. 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El pago será a valor del predio ya urbanizado, previo avalúo realizado por un perito valuador autorizado y reconocido por el H. Ayuntamiento.

RESUMEN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	Porcentaje
ÁREA VENDIBLE	3,448.82m ²	78.66%
ÁREA EXPROPIADA	178.03m ²	4.06%
ÁREA DE RESTRICCIÓN	757.87m ²	17.28%
ÁREA TOTAL	4,384.72m ²	100.00%

DESARROLLADOR:
SRA. ELVIRA LÓPEZ ROLÓN,
SR. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO
Y SRA. DILVA VEGA GÓMEZ
 Y/O
FERNANDO JAVIER CAZARES ROSAS
 REPRESENTANTE LEGAL
 PROMOTORA ARBOLEDAS S.A. DE C.V.

UBICACION:
 NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA

CONSULTOR:

ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS
 PABLO NERUDA 602-F COL. JARDINES DE LAS LOMAS
 TEL/FAX :01 (312) 317-32-25 COLIMA, COL.

PERITO:
ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS
 PERITO EN PROYECTO URBANO AMBIENTAL DE COLIMA
 PU-02-01-RE

PLANO:
LOTIFICACIÓN
 ESCALA 1:2000

LUGAR Y FECHA:
 COLIMA, COL., ENERO DE 2014

NUMERO DE LAM:
4

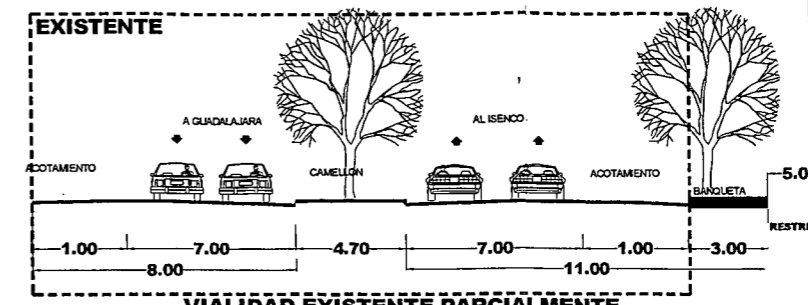
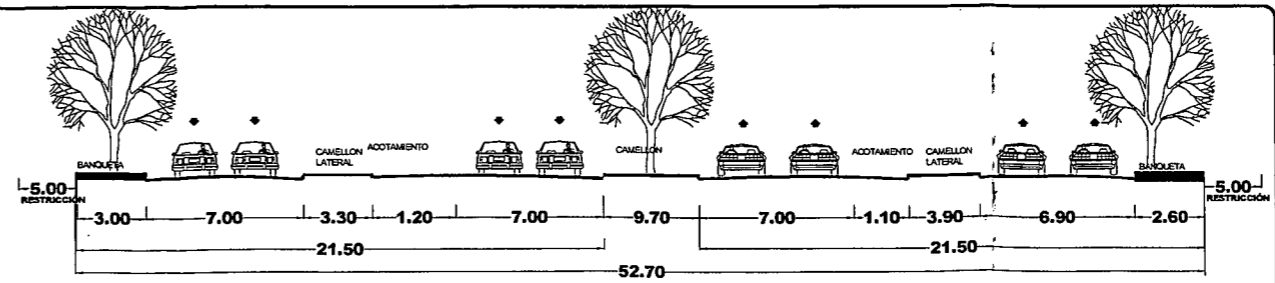
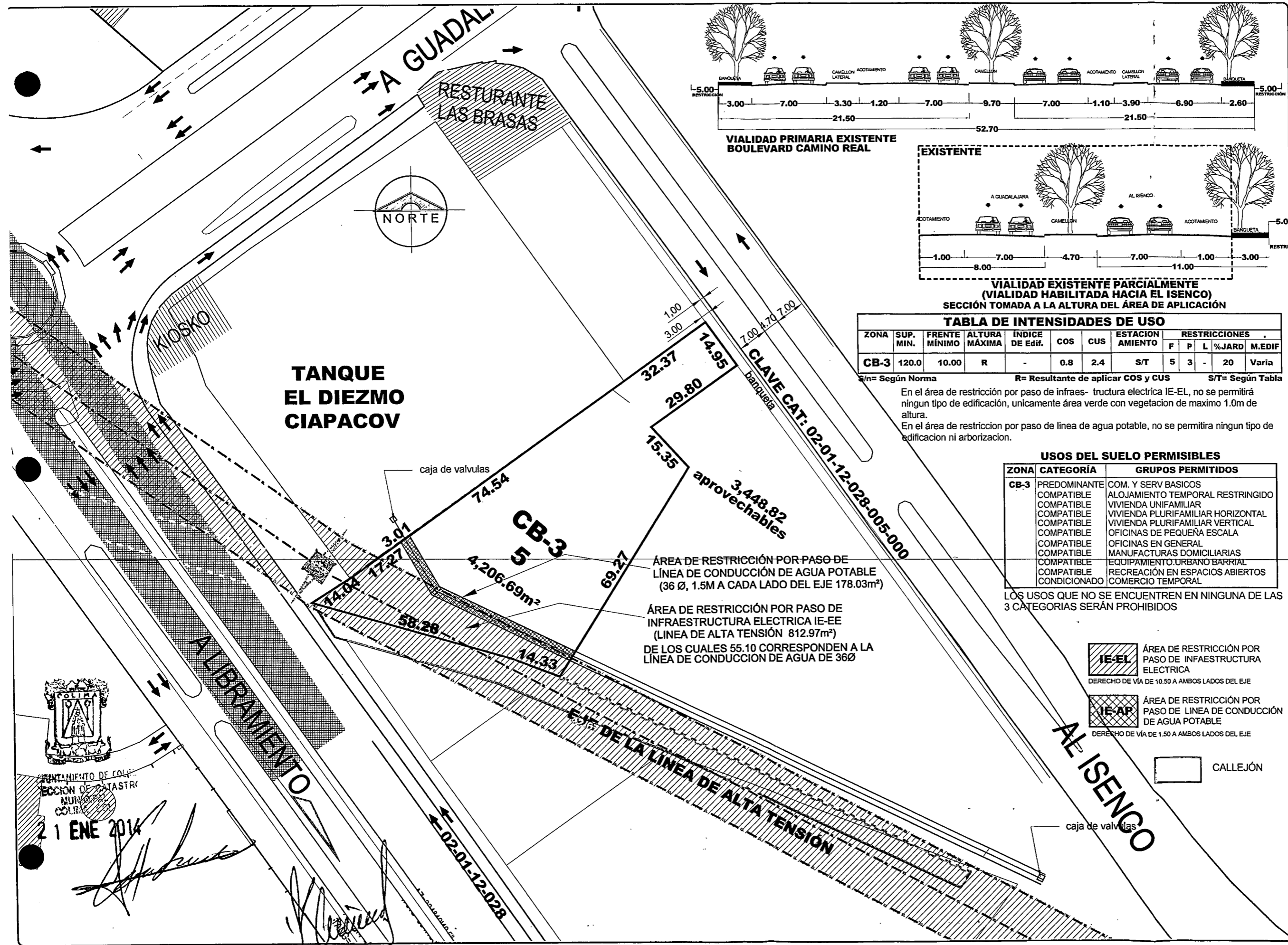


TABLA DE INTENSIDADES DE USO

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTIMA MÁXIMA	INDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACION AMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF
CB-3	120.0	10.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varia

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla
 En el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica IE-EL, no se permitirá ningún tipo de edificación, únicamente área verde con vegetación de máximo 1.0m de altura.
 En el área de restricción por paso de línea de agua potable, no se permitirá ningún tipo de edificación ni arborización.

USOS DEL SUELO PERMISIBLES

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
CB-3	PREDOMINANTE	COM. Y SERV BASICOS
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	RECREACION EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

LOS USOS QUE NO SE ENCUENTREN EN NINGUNA DE LAS 3 CATEGORIAS SERÁN PROHIBIDOS



MUNICIPIO DE COLIMA
 SECCION DE CATASTRO
 COLIMA

21 ENE 2014